



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 DE NOVIEMBRE DE 1989.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Modificase la segunda parte del Artículo 100 de la Ordenanza N° 1368/86 - Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, el que quedará redactado como sigue:

- I) Administrativo.
- II) Profesional.
- III) Computación de Datos.
- IV) Técnico.
- V) Profesional-Asistencial.
- VI) Docente.
- VII) Mantenimiento y Producción.
- VIII) Servicios Generales.
- IX) Fe Pública y Fiscalización
- X) Subgrupo.

ARTICULO 2º.- Incorporanse como apartado IX) del Capítulo IX) - Escalafón del Personal Municipal, las siguientes disposiciones;



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

IX) AGRUPAMIENTO FE PUBLICA Y FISCALIZACION

PRIMERO: Revistaré en este Agrupamiento, el Personal del Cuerpo de Inspectores de la Dirección de Inspección General, que realiza tareas de: contralor al cumplimiento de las Ordenanzas Municipales referentes a Moral y Buenas Costumbres, Ocupación de la Vía Pública, Protección Sanitaria, Espectáculos Públicos, Valores Sorteables, Pesas y Medidas, Animales Suelos y otras determinadas en el Manual de Funciones (Ordenanza N° 1167), Leyes y Reglamentaciones vigentes.

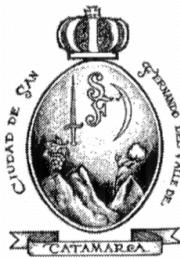
SEGUNDO: Comprende las Categorías 14 a 23 y se divide en tres tramos:

- a) Personal de Ejecución: 14 a 18
- b) Personal de Supervisión: 21 a 22
- c) Personal Superior: 23

INGRESOS

TERCERO: El ingreso a este Agrupamiento se producirá de la siguiente forma:

- a) Por la categoría 14, cuando reúna estos requisitos:
 - 1) Ser mayor de 18 años.
 - 2) Tener aprobado el Ciclo Básico de la enseñanza Secundaria.
 - 3) Aprobar el examen de selección.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

b) A la categoría 17, cuando se cumpla las siguientes condiciones:

- 1- Ser mayor de 21 años.
- 2- Poseer título secundario completo.
- 3- Aprobar el examen de selección.

CUARTO: El ingreso a los Tramos de Supervisión y Superior de Personas ajenas a la administración municipal o no comprendidas en el presente Escalafón, solo tendrá lugar cuando dentro del personal de la comuna no existan agentes con los títulos o especificaciones técnicas requeridas para cubrir cargos, y se efectuarán mediante los concursos de oposición abiertos que se refieren las condiciones generales del ingreso del presente Escalafón, siendo a tal efecto requisitos particulares mínimos los siguientes:

a) Personal de Supervisión:

- 1) Poseer título secundario o más de cinco (5) años de experiencia en el sector público
- 2) Ser mayor de 21 años.
- 3) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

b) Personal Superior:

- 1) Poseer título técnico o afín, o haber desempeñado cargo en jerarquías equivalente en organismos del sector público.
- 2) Ser mayor de 25 años.
- 3) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CONDICIONES Y PROMOCIONES

QUINTO: El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan a continuación:

a) Personal de Ejecución:

En este tramo la promoción se hará en forma automática de acuerdo a la antigüedad de revista en cada categoría, correspondiendo el ascenso de una categoría a la otra al cumplir cuatro años (4) de antigüedad en la misma; este plazo se reducirá a dos (2) en los siguientes casos:

- 1) Si el agente obtiene en los dos (2) últimos años el 80% del puntaje máximo de calificación, o hubiere aprobado con igual porcentaje el curso de capacitación relacionado con su tarea que se dicte al efecto.
- 2) Si el agente obtiene en el periodo un título que resulte de aplicación en su labor.

b) Personal de Supervisión:

El personal que revista en la categoría 18 ascenderá en forma automática a la siguiente, cuando cumpla cinco (5) años de antigüedad en la misma y hubiera realizado un curso de especialización a fin a la tarea que realiza y cuya duración no sea inferior a los noventa (90) días.

El personal comprendido en este tramo que revista en la categoría 21 ascenderá en forma automática a la siguiente, cuando cumpla seis (6) años de antigüedad en



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

la función y hubiere demostrado idoneidad en sus tareas. Este plazo se reducirá a cuatro (4) años en los siguientes casos:

1- Cuando hubiera realizado un curso de especialización afín con la tarea que realiza y cuya duración no sea inferior a los noventa (90) días.

2- Cuando obtenga el 80% del puntaje máximo de calificación en los últimos dos (2) años.

c) Personal Superior:

El ascenso a la categoría 23, se efectuará únicamente cuando exista la vacante de la misma y reúna las siguientes condiciones:

1) Poseer una antigüedad no inferior a los diez (10) años en la función afín en la tarea, tres (3) años de labor como supervisor y demostrar capacidad e idoneidad.

ARTICULO 3º.- Facultase al Departamento Ejecutivo, para que proceda al reencasillamiento del personal que actualmente presta servicios en el Cuerpo de Inspectores, en las categorías y tramos que prevé el presente agrupamiento y a realizar las reestructuraciones presupuestarias emergentes de la aplicación de estas disposiciones. El mencionado reencasillamiento estará a cargo de una Comisión integrada por el Director de Inspección General, el Director de Asesoría



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Jurídica y el Director de Personal, la que será presidida por el Secretario General de la Comuna.

ARTICULO 4°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la finalización de la situación de "Emergencia Económica" por la que atraviesa el país.

ARTICULO 5°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

ORDENANZA N° 2001/89
Expte. N° 4922-I-89

EDUARDO ROLANDO SEGURA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JOAQUIN HORACIO ARROYO
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE